



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”  
“Tierra Clásica de Patriotas”

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 487-2024-MPSC**

Huamachuco, julio 22 de 2024

### **EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN**

**VISTO:** El Oficio N° 1480-2024-MPSC/GEIDUR-AEOGR, del Gerente de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural por el que solicita reembolso de viáticos de la servidora Arq. Viviana Katherine Gómez Sánchez – Responsable de la Unidad de Estudios de Preinversión – GEIDUR, y proveído de Gerencia de Administración, (12 fs.); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: *“La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”;* y, el Artículo 39, prescribe que *“Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;*

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

#### ***“Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo***

***1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:***

***1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;***

Que, con Informe N° 125-2024-MPSC/UEPI, la servidora Arq. Viviana Katherine Gómez Sánchez – Responsable de la Unidad de Estudios de Preinversión, solicita al Gerente de GEIDUR, autorización y viáticos para el día 17 de junio de 2024 para participar en el Taller de Capacitación “Asistencia Técnica en los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Centro de Atención al Ciudadano La Libertad”, a desarrollarse en la ciudad de Trujillo; siendo el documento elevado a Gerencia Municipal, y, mediante proveído, dispone su atención por Gerencia de Administración;

Que, con Oficio N° 1480-2024-MPSC/GEIDUR-AEOGR, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicita a Gerencia de Administración, el reembolso de viáticos para la Arq. Viviana Katherine Gómez Sánchez – Responsable de la Unidad de Estudios de Preinversión – GEIDUR, por su participación en el Taller de Capacitación “Asistencia Técnica en los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Centro de Atención al Ciudadano La Libertad”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 404-2023-MPSC, se Aprueba la Directiva N° 001-2023-MPSC, denominada Programación, autorización y rendición de gastos por viajes en comisión de servicios dentro del territorio nacional y en el exterior de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión – Huamachuco, donde se establece los requisitos y procedimientos para otorgar los gastos para la comisión de servicios y la rendición a efectuar por el comisionado;

Que, la citada la Directiva N° 001-2023-MPSC, en su parte pertinente dispone lo siguiente:

#### ***“VI. DEFINICIONES BÁSICAS***

*Para efecto de la aplicación de la presente Directiva se entiende por:*

*(...)*

***6.4. Comisión de Servicio:* Es el desplazamiento programado o imprevisto que realiza el personal de la**



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”  
“Tierra Clásica de Patriotas”

Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión - Huamachuco, para realizar una labor específica fuera de su sede de trabajo, dentro o al exterior del territorio nacional, debidamente autorizada, y que contribuye al logro de los objetivos institucionales.

(...)

**6.9. Reembolso de viáticos:** Es la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieran efectuado durante una comisión de servicios cuando no se pueden entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiere extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo. Su reconocimiento se aprueba mediante acto resolutivo.

#### **VII. DISPOSICIONES GENERALES.**

(...)

**7.8. El reembolso de viáticos y pasajes terrestres procede únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios y está a cargo de la Gerencia de Administración”;**

Que, consta de los documentos obrantes en el expediente que se cumple con los requisitos exigidos por la Directiva citada supra; se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000240, emitido por la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, y la solicitante adjunta el Informe de Resultado de la Comisión de Servicios, Declaración Jurada de Gastos N° 002-2024-MPSC, Rendición de Cuentas por Viáticos para Comisión de Servicio N° 002-2024-MPSC, por el monto de S/ 63.00, validado por el Jefe de Contabilidad de la entidad;

Que, en consecuencia, en atención a los documentos presentados y normativa citada, es procedente conceder el reembolso de viáticos solicitado por la servidora municipal, debiendo emitirse el acto administrativo que corresponde, autorizando al Área de Tesorería de la entidad, su cumplimiento;

Estando a lo expuesto, con visación de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Área de Contabilidad, Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** FACULTAR al Área de Tesorería de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, efectúe el reembolso de viáticos a la servidora municipal Arq. **VIVIANA KATHERINE GÓMEZ SÁNCHEZ** – Responsable de la Unidad de Estudios de Preinversión – GEIDUR, por el monto de Sesenta y tres con 00/100 soles (S/ 63.00); en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2°:** AFÉCTESE el gasto a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000240, por el monto consignado en el artículo precedente.

**Artículo 3°:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la administrada y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.

  
Municipalidad Provincial Sánchez Carrión  
Huamachuco  
**Dr. Jorge Enrique Ruiz Amás**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN